



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 071 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 21 MAYO 2015

Visto, el Informe N° 57-2015-FONDEPES/OGA-ALOG del Coordinador del Área de Logística, y el Informe N° 302-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, de fecha 04.04.13, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de aprobar el expediente de contratación de los procesos de selección de Concurso Público y las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivados de aquellos procesos, así como designar a los integrantes de los comités especiales encargados de su conducción;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 034-2015-FONDEPES/SG, se designó al Comité Especial Ad-Hoc encargado de conducir el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-FONDEPES para la contratación del "Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Personal de la Zonal Paita";

Que, por Resolución N° 125-2015-FONDEPES/J, de fecha 30.04.15, se declaró la nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-FONDEPES-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Personal de la Zonal Paita";

Que, con fecha 19.05.2015 mediante Informe N° 57-2015-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador del Área de Logística remite la solicitud de reconfiguración del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-FONDEPES-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Personal de la Zonal Paita", toda vez que 2 de los miembros un titular y un suplente se encuentran imposibilitados de integrar el Comité Especial, indicando que el Sr. Elvin Lizardo Tinoco Gómez cuenta con un certificado de incapacidad personal que imposibilita su asistencia y participación como miembro del referido Comité y que la señora Liliana Rosemery Garcia Cama, quien no pudo



C. ZANINI



J. RIVERA



F. ALARCON

estar inicialmente en el acto de presentación de propuestas por encontrarse de comisión de trabajo, no puede ser reincorporada como miembro del Comité Especial, porque se encuentra con descanso médico por motivo de maternidad según certificado médico y correo de la Asistente Social del área de Recursos Humanos de la Entidad, razón por la cual consideran necesaria la reconfirmación del Comité Especial, con la designación de un nuevo segundo miembro titular y su respectivo suplente;

Que, debemos manifestar con relación a la designación del Comité Especial, que el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.”*;

Que, el Comité Especial, está encargado de llevar a cabo las acciones necesarias para organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que el otorgamiento de la Buena Pro quede consentido o administrativamente firme;



Que, el artículo 32° del Reglamento señala que el quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares, siendo que en atención al artículo 33° del Reglamento, en ausencia de alguno de ellos, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, debiendo la Entidad evaluar el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente;



Que el artículo 34° del Reglamento señala que los integrantes del Comité Especial, sean titulares o suplentes, sólo podrán ser removidos de su cargo por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, pudiendo designarse en el mismo documento al nuevo integrante. Asimismo, el referido artículo establece que los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante informe N° 302-FONDEPES/OGAJ de fecha 19.05.2015, manifiesta que los artículos 27 y 33 del referido reglamento, precisan que *“el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros”* y que *“en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida (...)”* y que de acuerdo al informe del Órgano Encargado de las Contrataciones (área de Logística) en el que fundamentan la necesidad de la reconfirmación del comité ante las ausencias justificadas de dos de sus miembros, uno titular y el otro suplente, opinó que el mencionado Comité Especial debe ser reconfirmado con la finalidad de continuar con las gestiones correspondientes a sus funciones;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 071-2015- FONDEPES/SG

Lima, 21 MAYO 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Recomponer el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2015-FONDEPES/SG del 10.03.2015, de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Sr. Germán Chávez Daza (AU) Presidente
- Sra. María del Rosario Arévalo Abanto Miembro
- Sr. Wilfredo Carbajal Martínez (OEC) Miembro

Miembros Suplentes:

- Sr. Ronald Durand Yupanqui (AU) Presidente
- Sra. Mirena Alexandria Gallegos Robles Miembro
- Sr. Eduardo Vargas Pacheco (OEC) Miembro



Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá conducir el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, señalado en el artículo 2 de la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General